



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: Regularidad Marzo 2022 - "ad referendum".

VISTO que por Resol. (CD) N° 2593/10 se reglamentó las condiciones para mantener la regularidad en la Carrera de Veterinaria, y

CONSIDERANDO:

Que la situación sanitaria derivada de la pandemia producida por el COVID-19 implicó adecuaciones y modificaciones en las reglamentaciones de esta Casa de Estudios.

Que por REDEC-2020-692-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-149-E-UBA-DCT_FVET se suspendió la aplicación de la Resol. (CD) N° 2593/10 durante los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Que sin perjuicio de ello la resolución citada precedentemente estableció que a los efectos del régimen de regularidad se contabilizarían las asignaturas que los/as alumnos/as hubieran aprobado durante los ciclos lectivos 2020 y 2021.

Que la RESCS-2021-1245-E-UBA-REC dispuso mantener la apertura de los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos, de extensión e investigación, y estableció la prestación de servicios mediante la presencialidad plena para todo el personal de la Universidad de Buenos Aires a partir del 10 de noviembre de 2021, debiendo observarse los protocolos vigentes.

Que por su parte la RESCS-2021-1453- E-UBA-REC dispuso que las actividades académicas se desarrollarán durante el ciclo lectivo 2022 bajo las modalidades preexistentes a la declaración de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Que en consecuencia a partir del ciclo lectivo 2022 recobran su vigencia las condiciones de regularidad determinadas por la Resol. (CD) N° 2593/2010.

Que es necesario establecer como se computará la regularidad establecida en la Resol. (CD) N° 2593/2010 a partir del Ciclo Lectivo 2022.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

"ad referendum" del Consejo Directivo

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Establecer que, a los efectos del cumplimiento de las condiciones de regularidad prevista en la Resol. (CD) N° 2593/2010, a partir de marzo de 2022 se comenzará con el cómputo dispuesto en el artículo 1° de la citada resolución; debiendo en consecuencia los/as alumnos/as aprobar al menos tres (3) materias correspondientes a su plan de estudios en el lapso de dos (2) años académicos consecutivos, y no menos de una (1) materia por ciclo lectivo.

ARTICULO 2°.- Establecer que a los efectos del cómputo para mantener la citada regularidad, las asignaturas aprobadas durante los ciclos lectivos 2020 y 2021 serán contabilizadas como si hubieran sido rendidas durante el Ciclo Lectivo 2022 .

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección Alumnos y Graduados. Cumplido, pase a consideración del Consejo Directivo.